SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Corrcos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22





PRECIOS DE SUSCRICION.

En las Provincias.	. :	
Por un año	360	1
Por medio año	180	
Por tres meses	. 90	
. En Canarias y Baleares.		
Por un año	400	
Por medio año	200	
Por tres meses.	100	
En Indias		
Por un año	410	
Por medio año	220	
Por tres meses.	110	

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me concede el art. 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de Hacienda á D. Juan José García Carrasco, Senador del reino.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano,=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Bravo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Habiendo terminado las circunstancias que en hien y utilidad del servicio aconsejaron que se nombrase capitan general del segundo distrito y general en gefe del e,ército de Cataluña al teniente general D. Laureano Sanz, y satisfecha del celo y actividad con que ha desempeñado tan dificiles cargos, he venido en trasladarle á la capitanía general del sétimo distrito, en cuyo mando me prometo que continúe prestando buenos v señalados servicios.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

Hallandose vacante por mi decreto de esta fecha la capitanía general del segundo distrito v el mando en gefe del ejército de Cataluña, he venido en nombrar para que desempeñe ambos cargos en propiedad al teniente general D. Ramon de Meer.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He tenido á hien declarar de cuartel con el sueldo que por reglamento y órdenes vigentes le corresponda al mariscal de campo D. Ramon Sanchez Salvador, ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel

Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á órdenes vigentes le corresponda à D. José Diaz Gil, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano .= El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á Reales órdenes le corresponda a D. José Galvez Cañero, fiscal togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real ma-

no.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á órdenes vigentes le corresponda á D. Tomas Fernandez Valle,o, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á órdenes vigentes le corresponda à D. José Fuente Herrero, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

Atendiendo á los méritos, servicios y demas circunstancias que concurren en D. Julian Sojo, ministro de la audiencia territorial de Madrid; D. Antonio Benavides y D. José Maroto, auditor de Guerra que fue del juzgado de la capitanía general de este distrito, he venido en conferirles plaza de ministros togados del tribunal supremo de Guerra y Ma-

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

Atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Jose Cabrera, he venido en nombrarle ministro del trihunal supremo de Guerra y Marina en reemplazo del de igual clase D. Ramon Sanchez Salvador.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

Atendiendo á los méritos, servicios y demas circunstancias que concurren en D. José María Huer, fiscal cesante de la audiencia territorial de Madrid, he venido en conferirle la plaza de fiscal togado del tribunal supremo de Guerra y

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exemo. Sr.: S. M. se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

Atendiendo á los dilatados servicios, conocimientos y demas circunstancias que reune D. Manuel Gonzalez Bravo, Senador del reino y contador general que fue de Valores, he venido en nombrarle subsecretario del ministerio de Hacienda, cuyo empleo resulta vacante por cesacion de D. Francisco de Paula Al-

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1843.= García Carrasco. = Sr. director general del Tesoro público.

S. M. se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien declarar cesante á D. Pedro Jontova, presidente de la junta de Ventas de bienes nacionales, he venido en nombrar paras que desem-peñe interinamente estre empleo á Don José Crozat que continuará tambien sir-vial de administrador general de los mismos bienes que ejerce en la actualidad.

De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1843.= García Carrasco.=Sr. administrador general de bienes nacionales.

Nombramientos hechos por este ministerio en las fechas que se expresan:

Provincia de Almeria..

En 8 de Noviembre de 1843. = Para administrador de la aduana de la capital á D. Joaquin Cordoniu, que lo ha sido de Rentas en Cartagena.

Provincia de Barcelona.

En 8 de Noviembre de idem. = Para alcaide de la aduana de Barcelona á Don Dionisio de las Cuevas, que lo es cesante de la de Alicante.

En 20 de Noviembre de idem.=Para vista primero de la misma aduana á Don Genaro García Rodriguez, que lo es de la de Valencia.

Para vista segundo á D. Pedro de las Casas y Aloy, que lo es primero de la de Santander.

Para vista tercero á D. José María Olloqui, que lo es de Málaga.

Para vista cuarto á D. José María del Rio, que lo es quinto.

Para vista quinto al que lo es sexto

D. José Pulciani. Para vista sexto á D. Pedro Guerra, vista que fue de Cádiz por la empresa

de Puertas. Para alcaide en comision de la propia aduana á D. Francisco Quiroga, administrador cesante de la puerta de Mar de Cádiz.

Provincia de la Coruña.

la contaduría de Rentas á D. Gabriel de San Martin, y en el de la misma clase de la de hienes nacionales à D. Antonio García de la Torre.

Provincia de Gerona.

En 20 de Noviembre de idem.=Para oficial segundo de la contaduría de Rentas de Gerona se nombra á D. Bernardo Torres del Riego, que lo era de la de Zamora, y fue promovido por la junta de gobierno á administrador depositario del partido de Toro.

Para oficial tercero á D. Sebastian Lapazarán, empleado cesante.

Para oficial cuarto á D. Tomas Be-Ilon, cesante de igual destino de Ali-

Para oficial quinto á D. José Vilamala, que lo es sétimo.

Para oficial sexto á D. José Domin-

guez, que lo es octavo.

Se confirma en la plaza de oficial primero de la contaduría de hienes nacionales de la misma provincia al electo D. Diego José Molina, que no llegó á tomar posesion por efecto de los acontecimientos políticos. Y se nombra para la la de Alicante, y se nombra para esta

de segundo á D. Francisco de Paula Jimenez, administrador cesante de Rentas de Elclie.

Provincia de Granada.

En 20 de Noviembre de idem.=Se confirma en las plazas de oficiales primero, segundo y tercero de la contaduría de Rentas de Granada á D. José Lopez Hermosa, D. José Solls y Reinoso y D. Francisco de Paula Avalos.

Para oficial cuarto se nombra á Don Ramon Llanos, que lo era quinto, y mereció este ascenso de la junta de gobierno.

Para oficial quinto à D. Fernando Perez Casanova, que lo era sexto. Para oficial sexto á D. Juan de Agui-

lar, que lo era sétimo. Parà oficial sétimo al octavo D. José

Garin. Para oficial octavo al noveno D. José

Pavés. Para oficial noveno á D. Antonio

García Ocaña, que lo era décimo. Para oficial décimo à D. José de Pal-

ma, escribiente de la misma contaduría.

Provincia de Lérida.

En 20 de Noviembre de idem.=Se nombra para oficial segundo de la contaduría de Rentas de Lérida á D. Benigno Gumucio, que lo es tercero.

Para oficial tercero á D. Felipe Fernandez Sanchez Ruiz de Vivar, que lo

Para oficial cuarto á D. José Agudo, que lo es quinto.

Para oficial quinto á D. José Aznar, que lo es sétimo.

Para oficial sexto á D. Agustin Hernandez, interventor de la aduana de Bo-

Para oficial sétimo á D. Julian Rueda, escribiente de la contaduría de bienes nacionales de la misma provincia.

Para oficial octavo á D. Tomas Aranaz, oficial segundo que fue de la junta de gobierno de la provincia.

Provincia de Málaga.

En 20 de Noviembre de idem. = Se nombra oficial segundo de la contaduría de Rentas de Velez-Málaga á D. Miguel Gonzalez, escribiente de la secretaria de En 21 de Noviembre de idem.=Se re- la intendencia de la misma provincia.

Para vista tercero de la aduanti de la capital à D. Francisco de Paula Pró, que

lo es cuarto. Para vista cuarto á D. Félix Reyeus, que lo es de la de Bilbao.

Provincia de Palencia.

En 20 de Noviembre de idem.=Para oficial segundo de la contaduría de bienes nacionales à D. Juan Otero, escribiente primero de la de Rentas.

Provincia de Santan ler.

En 20 de Noviembre de idem. = Se nombra vista primero de la aduana de la capital à D. Manuel Jerez, que lo es segundo.

Para vista segundo á D. Antonio Bauluz, que lo es tercero.

Para vista tercero á D. Eugenio Sierra, que lo es de la de Urdax.

Provincias de Valencia y Alicante.

En 6 de Noviembre de idem. = Se manda que pase á desempeñar la plaza de vista tercero de la aduana de Valencia á D. Nicolas Crozat, que lo es segundo de vacante à D. Miguel Garcia, vista ce-

sante de la de Cartagena.

En 20 de Noviembre de idem.=Para vista primero de la aduana de Valencia se nombra al que lo es segundo D. Joaquin García Alamo.

Para vista segundo al que lo es tercero D. Nicolas Crozat.

Para vista tercero á D. Luis Diaz,

ayudante de vista que fue de la misma aduana, y actualmente oficial de aquella administracion.

Y se manda que vuelva á desempeñar su destino de alcaide de la propia adua-na D. Juan Tortosa, nombrado interventor de la misma alcaidía por aquella junta de gobierno, y que D. Vicente Franco, que la desempeñaba por la citada junta, se le tenga presente para un destino en el ramo de puertas.

Provincia de Valladolid.

En 21 de Noviembre de idem.=Se nombra oficial primero de la contaduría de bienes nacionales á D. Cipriano Martinez de Velasco, oficial segundo que era de la de Palencia.

Provincia de Zamora.

En 22 de Noviembre de idem.=Se nombra para contador de Rentas de Toro à D. Vicente García de Mena, que lo es cesante de Llerena.

Islas Baleares.

En 21 de Noviembre de idem.=Se nombra oficial sexto de la contaduría de Rentas de la capital á D. Lorenzo Lopez, oficial segundo que fue de la de bienes nacionales de Alicante y electo posteriormente primero de la de Cuenca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real decreto de 7 del actual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tuvo á bien S. M. admitir á D. Luis de Collantes y Bustamante, Diputado á Córtes por la provincia de Santander, la renuncia que hizo de la plaza de subsecretario de este ministerio, teniéndose presentes sus servicios para recompensarlos en ocasion oportuna.

Por otro Real decreto de igual fecha se sirvió S. M. nombrar para dicha plaza de subsecretario á D. Manuel Ortiz de Zúñiga, fiscal de la audiencia de Granada é individuo de la comision de có-

Igualmente tuvo á bien S. M. por decretos de igual fecha admitir la renuncia que hizo D. Fernando Madoz, Diputado á Córtes por la provincia de Zaragoza, de la plaza de fiscal de la audiencia de Madrid, y nombrar para esta vacante á D. Manuel García Gallardo, fiscal cesante del mismo tribunal é individuo de la comision de códigos.

Para la plaza de fiscal del supremo tribunal de Justicia, vacante por renuncia de D. Felipe Gomez Acebo, ha tenido á bien S. M. nombrar por Real decreto de 9 del actual á D. Pedro Jimenez Navarro, ministro cesante de la audiencia de Madrid: y por otro decreto de la misma fecha se sirvió asimismo nombrar fiscal de la audiencia de Granada, en la plaza que resulta vacante por promocion de D. Manuel Ortiz de Zúñiga á la de subsecretario de este ministerio, á D. Juan José Gonzalez Nandin, magistrado que ha sido de la misma audiencia.

A la una y media del dia de aver el Sr. conde de Bresson tuvo la honra de poner en manos de la Reina las credenciales como embajador del Rey de los franceses cerca de su Real Persona, y con este motivo dirigió á S. M. en idioma frances el discurso siguiente:

«Señora: El Rey mi augusto Soberano, penetrado del mas sincero afecto hácia V. M., y de entablar con ella las mas amistosas relaciones, se ha dignado elegirme por su intérprete para manifestar á V. M. la expresion de sus sentimientos, acreditándome cerca de V. M. como embajador extraordinario. Yo procuraré hacerme digno de esta honra. La Francia y la España estan unidas por vínculos naturales, y estan interesadas ambas en robustecerlos y afianzarlos, teniéndome por muy dichoso si puedo contribuir á ello mereciendo la confianza y benevolencia de V. M.»

S. M. se dignó contestar en el mismo idioma como sigue;

"Recibo con el mayor placer las cartas credenciales con que S. M. el Rey de los franceses, mi augusto tio, os ha autorizado. Yo espero que en adelante los intereses de los dos paises estarán unidos con la dignidad que á ambos conviene. Los nobles antecedentes y la alta capacidad de la persona que ha sido elegida en esta ocasion son una garantía segura de la buena armonia que de hoy mas existirá entre ambos Gobiernos."

Despues de este acto S. M. dirigió con amabilidad la palabra varias veces al Sr. conde de Bresson en correcto frances, preguntándole por S. M. el Rey de los franceses, la Reina su augusta tia, su excelsa Madre la Reina viuda de España, y continuando la conversacion sobre otros asuntos del modo mas afable.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1813.

Se abre á las dos menos cuarto, y leida el a a de la anterior es aprobada.

El Senado queda enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acompañando el Real decreto por el cual S. M., usando de la prerogativa que le señala el art. 47 de la Constitucion, ha venido en nombrar Ministro de Hacienda á Don

Juan José Garcia Carrasco, Senador del reino. Se concede licencia para ausentarse al Sr. D. José

Añover, Senador por la provincia de Toledo.

Pasa á la comision de Peticiones una de la diputacion p ovincial de Teruel sobre los motivos que han tenido sus individuos para hacer renuncia de sus cargos.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprueban sin discusion los siguientes dictámenes de la comision de Actas:

1º Proponiendo la admision del Sr. D. Antonio Ordoñez, Senador por la provincia de Cádiz.

2º Declarando sujeto á reeleccion al Sr. D. José Ferraz por haber obtenido la gran cruz de la órden de Cárlos III.

Peticiones.

Sin discusion se aprueban igualmente tres dictámenes proponiendo se tengan presentes en tiempo oportuno las peticiones del Sr. Alonso Cordero y las de las diputaciones provinciales de Teruel y Pontevedra, en que expresan los perjuicios que se seguirian de aprobar la contrata de D. José Salamanca sobre anticipo de 400 millones con destino á obras públicas, reintegrables en bienes nacionales.

Proyecto electoral de ayuntamientos.

Se lee el art. 7º aprobado en todos sus párrafos, exepto el 4º, que volvió á la comision para redactarle de nuevo. La comision suprime en su nuevo dictamen el párrafo 4º, y hace una adicion al segundo, presentindole del modo signiente:

2º Los doctores, licenciados y abogados con estudio abierto. Se lee el art. 9º reductado en estos términos:

En los pueblos que no pasen de 10 vecinos todos los electores son elegibles; pero en los que pasen de 13 vecinos se requiere ademas la circuntancia de hallarse inscrito en las últimas listas electorales para nombramiento de Diputados ó propuesta de Senadores, ó que justifiquen tener las cualidades necesarias para ser comprendido en ellas.

Lo demas del artículo como se hallaba anteriormente.

Despues de una ligera discusion, en que tomaron parte los Sres. Diez de Tejeda, Vallgornera, conde de Ezpeleta, Camaleño y Medrano, la comision admite una pequeña modificacion propuesta por el Sr. Ezpeleta, y el articulo se aprueba redactado en esta forma:

En los pueblos que no pasen de 10 vecinos todos los en los que pasen de 10 vecinos se requiere, ademas de ser elector, la circunstancia de hallarse inscrito en las últimas listas electorales &c.

Se aprueba sin discusion el art. 10 reformado por la comision en virtud de la adicion del Sr. duque de

Se aprueba, despues de un breve debate promovido por una adicion propuesta por el Sr. Galvet, y que la comision admitió, el art. 12. Esta adicion estaba reducida á que el término con-

cedido para admitir las reclamaciones en las diputaciones provinciales fuera el mismo que el que tenia esta para resolver sobre ellas.

Se aprueba el art. 13 reformado. Se leen los articulos aprobados ya anteriormente, que son desde el 15 hasta el 25.

Se aprueba el art. 26 reformado: Aprobados todos los artículos de la ley se anuncia que se va á pasar á la votacion nominal que previene el reglamento; pero se suspende por no haber núme-ro suficiente de Senadores en el salon.

Proyecto sobre Milicia nacional.

Se lee el dictamen de la comision concebido en estos términos:

AL SENADO.

La comision que ha examinado la proposicion de ley relativa á que las Milicias nacionales que hansido desarmadas ó disueltas en virtud de los acontecimientos últimos continúen en tal estado hasta la reforma de los reglamentos vigentes, somete al Senado su dictamen, fruto de profundas meditaciones.

Ha fijado su primera consideracion en el art. 77 de la ley fundamental. El mandato de que chabrá en cada provincia cuerpos de Milicia nacional," no se infringe por la suspension propuesta: medida transitoria, aconsejada por recientes desengaños, no afecta la existencia de la institucion en las provincias, y que se limita al estado excepcional que deplorables circunstancias han hecho indispensable en algunos pueblos para poner término á funestas colisiones, y para evitar su reproduccion inmediata.

La comision no necesita recordar la historia con-temporánea de la Milicia nacional española. La memoria de sus glorias, de sus sacrificios, de sus hechos heróicos, de sus servicios tan eminentes como desinteresados á la causa del trono de Doña Isabel II y d'e las libertades públicas durante la guerra civil, pasará á la posteridad con el realce de elogios que siempre han merecido; pero es preciso reconocer que acabada aquella lucha, la experiencia de sucesos lamentables ha demostrado que defectos reglamentarios ó abusos de inobservancia han falseado la institucion en algu-

nos puntos. Esta nueva era que empieza con la proclamada mayoria de nuestra Reina, generaliza entre los españoles la esperanza de un porvenir venturoso, cimen-tado en el órden público y en la observancia de las leyes, alejando todos los elementos, todas las ocasiones que puedan perturbar la accion franca de un Gobierno constitucional, y para el efecto se palpa la necesidad de dotarlo con leyes orgánicas apropiadas á las disposiciones de la fundamental vigente. Una de ellas es la de Milicia nacional anunciada por el mismo articulo 77; y al persuadirse la comision que el poder ejecutivo la formulara a la mayor brevedad posible, considera que la medida propuesta remediará eficazmente una grave necesidad de orden público, y dará desde luego fuerza de legalidad y mayor energia á las medidas que en esta misma materia ha adoptado S. M. bajo la responsabilidad de sus Consejeros actuales. Las prerogativas conservadoras del Senado no pue-den mirar con indiferencia una determinacion que honra el celo de los proponentes, y cuyas resultas tienden á afianzar el trono y la causa de la libertad legal de los españoles, harto comprometida en estos últimos tiempos, evitando la ocasion de violencias, desmanes y hechos fratricidas que hacen ilusorias las garantias constitucionales y alejan el desarrollo de la prosperidad pública.

Por tan poderosas razones propone la comision que el Senado adopte la propuesta de ley transitoria en los

términos del proyecto, que son los siguientes:
Articulo único. Las Milicias nacionales, que en virtud de los acontecimientos últimos han sido desarmadas ó disueltas, continuarán en tal estado hasta la reforma de la ley vigente en la materia. La alta sabiduria del Senado resolverá no obstante

lo mas acertado. Madrid 28 de Noviembre de 1843.= El baron del Solar de Espinosa. = Diez Tejeda. = Peñaflorida.=Aldamar, secretario.

Piden varios señores la palabra en pro y en El Sr. conde de EZPELETA: Pido la palabra co-

mo autor de la proposicion. El Sr. CHARCO: Pido la palabra para una cues-

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Mi-

nistro de la Gobernacion.

El Sr. marques de Peñaflorida, Ministro de la GO-BERNACION: El Ministro que tiene el honor de dirigir en este momento la palabra al Senado, debe hacer presente que á pesar de que se encuentra en una situacion especial y anomala, porque apareciendo como uno de los firmantes de la proposicion parecia que estaba en su interes y en su consecuencia contribuir á que el dictámen que se ha puesto á discusion se aprobase en los términos que manifestó cuando hizo la proposicion, no obstante, hoy tiene que llamar la atencion del Senado sobre su posicion particular, tanto por lo que respecta á sus ideas como Senador, como á lo que le corresponde manifestar con respecto al puesto que ocu-

pa en este momento.

La proposicion de ley de que se trata saben los señores que la firmaron y sabe todo el Senado que tuvo por objeto en circunstancias, digámoslo asi, dudosas, en circunstancias en que el Gobierno y la situación politica no aparecia clara y no inspiraba toda la confianza necesaria, suspender en lo posible el efecto de una grave medida. Ademas, el estado de agitacion y de alarma que cundió por la capital y por otros puntos en esas circunstancias, exigia que se previniesen los males que pudiera producir una disposición que acaso se consideraba en aquel momento y en cierto modo como impolitica, puesto que obligaba al Gobierno á armar las Milicias nacionales tal como estaban en el mes de Junio.

Esta fue la idea principal que se tuvo al firmar esa proposicion, proposicion de ley que en mi concep-to no se meditó bien, y que debia producir un debate por medio del cual saliésemos del estado de duda en que estábamos respecto á la marcha de un Gobierno que no habia sido conocido por sus actos, tratándose de un asunto de tanto interes, tanto por lo que afecta á la ley general vigente, cuanto á las circunstancias particulares en que nos encontrábamos, y de que to-davia no hemos salido. Pero esta proposicion que, digámoslo asi, sue esecto de circunstancias del momen-to, no lleva en si mas que un carácter transitorio, mucho mas cuando en el dia, segun mi parecer, han variado mucho aquellas.

Precisamente uno de los individuos que firmaron la proposicion compone parte del Gabinete, y es natural que consecuente con sus ideas, y hecho cargo de la situacion, que le importa sobre todo no dificultar, y amalgamar con las leyes y con el estado en que han quedado los asuntos públicos, no trate de suscitar ni de suscitarse ningun obstículo. Por otra parte, el Gobierno no puede prescindir de cumplir con lo que la Constitucion previene.

La Constitucion fija que ha de haber una fuerza de Milicia nacional; pero el artículo 47 que habla de las prerogativas de la corona dice en el caso 6º que todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y expresa en el caso 5º que es una prerogativa de la corona disponer de la fuerza armada. Por consiguiente se ve que el Gobierno tiene en cierto modo la facultad indispensable consignada en la Constitucion de disponer de la fuerza armada: se ve tambien que la Cons-titucion dice que habrá Milicia nacional en todas las provincias; pero no sija que haya de haberla en tal ó cual punto, es decir, en cada provincia habra cuerpos de Milicla nacional, y asi creo que la Constitucion no se infringe porque la corona, en virtud de su prerogativa, puede suspender el que en ciertos puntos exis-ta la Milicia, sin perjuició de reorganizarla competéntemente, de manera que la ley tenga su exacto cum-

Asi por todas estas razones esta ley nunca podia tener mas que un carácter provisional, carácter provisional que el Gobierno en el dia está en la precision de respetar. Ni el Gobierno actual ni ninguno que se estableciese puede en las circunstancias actuales pro-

ceder a la reorganizacion de la Milicia en los puntes en que ha sido disuelta, hasta tanto que se organicen los ayuntamientos y se tengan todos los demas ele-mentos de reorganización indispensables, porque si con los mismos elementos se reorganizase, nada se haz bria adelantado: las Milicias volverian á aparecer co. mo han parecido hasta aqui, en que por desgracia es preciso decir que no han dado los frutos que se esperaban', y que espera el Gobierno de una institución que es la salvaguardia de las leyes y la garantia de

las libertades publicas. Asi pues, estando aprobada la ley, cuya votación definitiva resta solo, en virtud de la cual debe procederse á la formicion de los nuevos ayuntamientos, et Gobierno piensa entonces organizar la Milicia nació-nal en toda España, ateniendose precisamente á la ley vigente ó á la que corresponda en su caso para que tenga cumplido efecto.

Es decir, que por el pronto, como es una necesidad de las leyes actuales, puede responder el Gobierno de que organizará la Milicia nacional en términos que ea lo que debe ser, la garantia de la libertad y del óiden público, porque para esto la misma ley vigente de Milicia nacional faculta al Gobierno para no permitir que se introduzcan en sus filas personas que no ofrezcan garantias é inspiren la confianza suficiente.

Es una circunstancia justamente impuesta en el artículo de la ley que habla de las condiciones que deben tener los individuos que deben alistarse, que inspiren confianza y tengan medios de subsistir. Esto procurará el Gobierno actual, y en tanto que lo con-sigue no puede ser responsable de acontecimientos que han pasado; el Gobierno actual no ha desarmado ningun cuerpo de Milicia nacional; se ha encontrado las cosas en este statu quo, y ha reconocido la necesidad de proceder à reorganizar convenentemente esta fuer-za en armonía con las instituciones y las leyes vigentes. El Gobierno hará esto; pero lo hará á su tiempo. Asi pues yo rogaria á los señores que han firmado la proposicion que la retirasen, porque en cierto modo se roza esto con las prerogativas de la corona, relativa á disponer de la fuerza armada, distribuyendola como mas convenga, no quedarian expeditas las facultades del Gobierno, y se involuctarian, digámoslo asi, las atribuciones de este con las de los cuerpos colegisla-

El Sr. PRESIDENTE: Se ha pedido la palabra por uno de los Sres. firmantes de la proposicion, y es de mi deber manifestar que en el momento en que esta pasa á una comision, esta es la única que tiene el derecho de sostenerla. El Sr. Senador a quien aludo hubiera estado en su lugar si antes de pasar á la comi-sion hubiera reclamado la preferencia que tenia para

Los Sres. marques de Falces, duque de Gor, Garcia Villareal, Perez y Camaleño piden la palabra en contra. Los Sres. marques de Vallgornera y Santaella

A peticion del Sr. Haedo se lee el artículo 79 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Charco tiene la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. CHARCO: La cuestion de orden que me proponia suscitar es precisamente la que ha suscitado el Sr. Ministro de la Gobernacion, mucho mas, cuando yo creia que el Sr. Ministro no podia pensar como Ministro de la corona del modo que pensó como Senador, porque yo creo, señores, que esa medida que se adopta por el dictamen de la comision es una medida

gobierno..... El Sr. PRESIDENTE: Concrétese V. S. á la cuestion de órden.

El Sr. CHARCO: Voy á concluir repitiendo que esa es una medida de gobierno, y que invade en cierto modo las atribuciones del poder Real, como la minifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. marques de Peñaflorida, Ministro de la GO-BERNACION: Creo, señores, que no hay contradiccion entre la opinion del Ministro como tal y su opinion como Senador. Lo que pensaba entonces piensa ahora; pero como han variado las circunstancias, estemos en distinto caso: porque ¿cómo se ha de proceder á la reorganizacion de la Milicia nacional no teniendo organizados los ayuntamientos? Véase aqui conseguido lo que se pedia en la proposicion, porque los mismos

sucesos han dado, digamoslo asi, lo que se pedia. El Sr. CHARCO: No ha sido mi ánimo presentar en contradiccion al Sr. Ministro: al contrario, digo que si pensó asi como Senador, ahora como Ministro de la corona debe pensar de distinta manera, y lo prueba bien que entonces presentó la proposicion, y ahora pide que se retire.

El Sr. baron del SOLAR DE ESPINOSA: He pedido la palabra como de la comision para decir, des-pues de haber oido al Sr. Ministro de la Gobernacion, que si los señores firmantes quieren en uso de su dorecho retirar su proposicion, la comision retirará su dietámen; pero mientras los autores de la proposicion no la retiren, la comision está en su lugar sosteniendo el

El Sr. conde de EZPELETA: Como autor de la proposicion debo decir que para retirar mi firma es menester que haga alguna observacion, porque habiendo sirmado la proposicion, no es justo que se exi-ja que la retire sin hacer alguna explicacion. Asi si se me permite hablar retiraré mi firma; pero quiero dar los motivos por qué he firmado la proposicion. El Sr. PRES: DENTE: Despues de lo que V. S. ha

manisestado, tiene la palabra con el objeto de abreviar la discusion.

El Sr. conde de EZPELETA: Cuando yo firmé la proposicion de que se trata, efectivamente fue en momentos, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gob rnacion, muy distintos de los actuales. Pero yo, que no me apresuro á poner mi firma en objetos de tanta trascendencia sino impulsado por la intima conviccion de los graves males que iban á sobrevenir á mi pais, puse esa firma con conciencia. Habiendola pues firmado, y despues invitándome á que la retire, bueno es h er mencion de los resultados que esto puede traer. Digo esto porque mis convicciones en este punto no son de ahora, y quiero que asi se sepa; son muy antiguas. Siempre he creido que el armar al pueblo, sea del modo que sea, no baciendolo con mucho pulso y con mucho tino, no solamente no es útil, sino perjudicial, y lo será siempre con Constitucion y sin ella. Yo quiero que se sepa mi modo de pensar en esta materia, y para ello haré una observacion muy sencilla.

Estando yo de capitan general en Aragon en 1855 crei que era imposible que el Gobierno marchase con los realistas, y téngase presente que los realistas de-pendian directamente del Göbierno; pero sin embargo empezaron por ser unos cuerpos útiles, y acabaron por ser perjudicialisimos. Yo viendo que el Gobierno no podia marchar con ellos desarmá los realistas de Zaragoza. Vino esta medida al Gobierno, y se me desaprobó; mandó el Gobierno que los armase, y respondi que yo me resistia á armarlos, y añadi que podian mandar otro capitan general para que los armase, que yo no los armaria, y que no solo no los armaria, sina

que inmediatamente iba á desarmar todos los realistas de Aragon. Los desarmé, fui á Tarazona, donde se habían recogido en ese cuerpo á todos los canallas del pueblo, hice lo mismo, y asi desarmados pude mandar con alguna tranquilidad en Aragon. Esto es público y notorio, y los aragoneses y los que alli estaban bien lo saben.

Se insistio después en que volviese á armar á los realistas con premura; se me escribieron cartas pirticulares diciendo que S. M. miraba con desagrado esta medida, y yo dije que S. M. podia nombrar otro capitan general cuando gustase; pero lo que es yo no armaba á los realistas. Esto prueba que mis convicciones vienen de muy lejos, y adviértase que lo mismo que pensaba entonces pienso ahora.

mo que pensaba entonces pienso ahora.

Yo creo y estoy persuadido de que la Milicia ciudadana es precisa en algunos puntos, formada como debe ser; y digo mas, que siempre la he creido necesaria, lo mismo que he creido siempre y son mis convicciones que son menester unas milicias provinciales numerosas y un ejército pequeño, porque si no adoptamos este medio, no podemos seguir adelante, porque es imposible que con un ejército que consume tres partes del presupuesto se pueda seguir. Bijo este concepto quiero una Milicia nacional que auxilie al Gobierno; pero en el dia, ¿qué cargo se puede hacer à un capitan general si se altera el órden? Todo el mundo ha leido lo que dijo el Sr. Van-Ilalen en Barcelona, y tiene razon.

Un capitan general que está tranquilo en su cama oye la generala, sale y se encuentra con 100 ó mas hombres armados, esparcidos por las calles sin saber lo que pretenden, ni quién les ha dado la órden de reunirse: ¿qué hace este gefe que tiene tal vez un solo batallon à sus órdenes? ¿ Como ha de conservar este gefe militar el órden? Pues en el mismo caso está el gefe político. Oponiendose abiertamente al art. 47 de la Constitucion, ¿ cómo es posible que se pueda marchar asi? ¿Qué gefe militar puede responder de una provincia? Sabido es el dicho de un general que mandaba en Sevilla, que cuando en tiempo de la guerra se le preguntó que tropas podria mandar al ejército, respondió, que segun el número de Milicias, que si se restringian estas daba al punto todas las tropas, y si ponian mucha Milicia, necesitaba mas tropa de la que

Esta es mi conviccion, por eso firmé la proposicion, porque quiero estos cuerpos formados como deben ser, y que donde haya un batallon de Milicia haya un batallon protector de las autoridades y de los intereses sociales, y que no suceda como hasta aqui que se han visto en la Milicia personas que no debian haber entrado en ella, al paso que han sido excluidas otras que no debian. Es decir, que se creaba una fuerza para revolucionar y nada mas.

Estas son las razones que tuve para fir mar la proposicion, porque creo que es obligacion del Gobierro hacer una ley que no está en oposicion abierta con la Constitucion, que todos aclaman y ninguno cumple, porque es muy gracioso el ver que todos la quie en, todos quieren venerarla, y todos la rajan y hocen mil

Prosigue S. S. manifestando que si los demas señores convenian en retirar la proposición, el tambien la retiraba, porque de ningun modo queria poner trabas al Gobierno, que era quien queria organizarla de nuevo; y concluye indicando que el Gobierno podía cumplir con la ley, sin que por esto pudiera exponerse á que fuera esta institución un armi de partido.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, yo doy las gracias à los que por medio de sus observaciones procuran contribuir a ilustrar al Gobierno. Los Sres. Senadores saben muy bien cuáles han sido mis ideas sobre este punto, pues ya como compiñero, ya como Senador, las he minifestado siempre que he tenido ocasion. Yo sé que la institucion de la Milicia nacional necesita una reforma, y reforma tanto mas necesaria cualto que algunos la han mirado en la forma que hasta el dia ha tenido como un instrumento de natido.

de partido.

Yo prescindo de si se ha empleado ó no como instrumento de partido, y he mirado esta bajo otro punto de vista, y es que he mirado la ley vigente por la parte que afecta i la libertad individual de los ciudadanos, porque no puedo menos de mirar como injusto y vejatorio que un hombre que satisface todas las cargas del Estado no se libre de un servicio tan incómodo por un espacio nada menos que de 32 años. Esto es gravisimo, esto se parece mucho al derecho de esclavitud que en otro tiempo ejercian los Sees, feudales sobre sus feudatarios, por el cual estos estaban sujetos al servicio de las armis por cierto espacio de tiempo. Yo he mirado esta ley bajo el principio de la independencia individual, pues considero tanto mas libre al hombre, cuantas menos obligaciones tiene que cumplir, cuantas menos cargas pesan sobre él.

Pero sea por este principio, ó sea por los que otros han manifestado, se ve que todos los que entran de buena fe en esta cuestion conocen que es urgente la reforma de la ley vigente sobre la institucion de la Milicia nacional; pero entre esto y lo que suponen algunos que es hacerla desaparecer, hay una grande escala que recorrer, y el Gobierno, que es el primero que se ha propuesto la reforma de esa ley, cuyo proyecto ofrece presentar, quiere que exista esa fuerra; pero quiere tambien que los que sean llamados á prestar ese servicio, y en quienes debe depositarse la confianza pública, tengan garantias suficientes para poder merecer esa confianza. Ese será siempre el principio que me guie para la reforma que el Gobierno ha ofrecido, y declaro desde luego que si mis compañeros, lo que no espero, desintieran de él, me retiraria del Ministerio, porque creo que ha llegado ya el término de las excisiones, y que á esta institucion no le corresponde el ser en adelante un instrumento de partido. Esta Milicia nacional necesita ser una institucion defensora de la libertad en los casos que pudiera estar comprometida, no como he dicho un instrumento ciego de partido, en el cual las personas de delicadeza se vean comprometidas, como ha sucedido, á obrar contra sus principios, y tomar parte en movi-mientos que no estaban en sus ideas.

Estos son los principios del Gobierno, y bajo de ellos ordenará el proyecto de ley que someterá á la discusion de las Cortes para que se cumpla lo que previene la ley fundamental, y al mismo tiempo se eviten los desórdenes que lamentamos. Así pues yo entiendo que convencido el Gobierno, como lo está, de la necesidad de esta reforma, puede retirarse esa proposicion, considerándola incidental y como efecto del

momento que la produjo.

El Sr. EZPELETA manifiesta que por su parte estaba dispuesto á retirarla; pero que no habia conferenciado con sus compañeros para saber cómo pensaban por hallarse diseminados por el salon.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente, los señores Lu Hera y Primo de Rivera retiraron la propo-

sicion.
El Sr. PRESIDENTE anuncia la órden del dia paca mañana, que era la votación del proyecto de ley de ayuntamientos y lo demas que ocurriera de despacho, y encarga la asistencia de los Sres. Senadores para que pueda verificarse dicha votacion.

Levanta la sesion á las cuatro y cuarto.

ORDEN DEL DIA

para la session pública del martes 12 de Diciembre de 1843.

Votacion definitiva sobre la totalidad del proyecto de ley electoral de ayuntamientos. Y lo que ocurra de despacho.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Discurso del Sr. Lopez pronunciado en la sesion del dia 10 de Diciembre.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Ayer, señores, expliqué el pensamiento del Gobierno provisional respecto a lo pasado; bosquejé la situacion actual, tal como yo la comprendo, y manifesté mis temores respecto al porvenir. Este fue el principal objeto de mi discurso, que à muchos habrá parecido falto de fundamentos y razones, y acaso poco oportuno. ¡Prodigiosa trasformacion! Los que hace pocos dias hablaban en mi defensa, hoy me dirigirán tal vez amargas reconvenciones.

Yo sin embargo no sigo mas que un principio, y en eso estará mi pecado. Proclamé amnistia, reconciliacion y paz, y no puedo asociarme á una marcha que burle todas estas esperanzas, ni tolerar en calma que los que en un principio nos decian que la situacion era de los progresistas, que ellos nada querian, que solo aspiraban á la honra de participar de los pe-ligros del combate y de los laureles de la victoria, que tenian su porvenir, que mas adelante les llegaria su dia cuando se fundieran las ideas, hayan ocupado el poder tan pronto casi por entero, amenacen con una reaccion sistemática, hagan remociones en masa de empleados beneméritos que no tengan sus ideas, y los reemplacen por otros mas acordes con sus principios. Esto veo, y esto denuncio al pais, y poco me importa tener aplausos o censuras, porque yo se bien que los partidos, por justas y equitativas que sean las personas que los compongan, solo aprueban lo que les favorece; y si alguna vez celebran á un hombre con quien se encuentran en un punto de la carrera, pero de quien en su dia hayan de separarse, lo celebran y lo ap'auden, solo imitando la conducta de los antiguos que coronaban de flores á las victimas que destinaban

Decia tambien ayer que creia que el negocio que nos ocupa había sido solo una intriga palaciega, y que en ello no podia haber ofensa alguna para S. M., victima tal vez de una seduccion y de una violencia bien diferente de la que se supone haber dado lugar á este debate. En esto tampoco puede haber agravio para otras personas, porque yo no he enagenado nunca mi pensamiento; y si formo mi juicio y consulto mis antecedentes y arraigo mis convicciones, no hago mas que usar plenamente de los derechos de mi razon. Entremos pues ya en la cuestion de principios.

Si se cree suficiente, señores, como aqui se ha creido, el decir: «la Reina ha pronunciado estas palabras» para que nosotros sometamos nuestras razones y embarguemos nuestra lengua sin detenernos á pensar si esas palabras han sido sugeridas y puestas en los labios de tan augusta Persona, es necesario que seamos consecuentes y que convengamos en que mañana, cuando esta causa se lleve al Senado, deberá juzgar por el mismo principio, y condenar irremisiblemente sin pruebas, sin examen, sin ningun género de discusion. Diganme los que tal piensan si encuentran esto justo, mientras yo les digo cuáles son las consecuencias de tan bárbaro principio. Primera, que cuando en todas las teorias se dice que los Reyes constitucionales son la imagen y el emblema de la divinidad, que solo pue-den hacer bien, pero nunca daño, aqui vendremos a invertir esta consoladora máxima, y la Reina será causante de un daño, y de un daño irreparable.

Segunda: volveriamos á los tiempos en que se creia que los Reyes eran señores de vidas y haciendas; y al resucitar esa teoria destructora, la realizariamos, no en la vida y en la hacienda, sino en la honra y en la reputacion, que valen mil veces mas que la vida. Que sean los que quieran idólatras hasta ese punto, que yo me contento con ser solo buen creyente.

Tercera: que habremos destruido todo lo que hemos conseguido hasta aqui si se fijan máximas que son una evocacion completa del despotismo; y tanta sangre derramada, tantas desgracias sufridas para adquirir la libertad, habrán sido perdidas de todo punto, y podremos decir rebosando el corazon amargura: "sudet multom, frustraque laboret," nos hemos sacrificado en vano.

Cuarta, y sobre esto llamo mas particularmente la atencion del Congreso: que llamaremos sobre nuestras cabezas una nueva revolucion; y esto sucederá por nuestros mismos principios, porque todos los que estamos aqui, somos producto de la revolucion de Junie, que hemos llamado santa, y que acaso se hizo por motivos mas livianos que los que podrian existir si esta teoria se llevase á todas sus posibles aplicaciones. Y aqui debo decir que cuando la cuestion se plantea del modo que lo han hecho nuestros adversarios, se confunden cuatro cosas que son muy distintas, y que deben siempre separarse.

Se confunde primero la cuestion actual con la cuestion general y absoluta de la veracidad de todos los Reyes; y lo que es peor todavia, se quiere deducir que nuestra Reina no ha podido menos de decir la verdad porque los Reyes son infalibles, porque no pueden ser engañados, porque cuando ellos hablan es necesario que nosotros sometamos nuestra razon. Yo en esta parte, señores, quiero ser muy explicito: si se me dice que nuestra Reina ha hablado, como súbdito leal, como caballero y como Diputado daré ciego asenso á sus palabras, siempre que no tenga poderosos motivos para creer que estas han sido sugeridas. Pero de esto á la cuestion general como aqui se ha presentado hay una distancia inmensa. Yo no creo por punto general que los Reyes sean infalibles, que sean impecables, que no puedan hacer mal; y una prueba de que mi opinion es exacta, es que los pueblos han tenido que darse Constituciones para enfrenar el poder de los Reyes y p ra ponerse à cubierto de sus atribuciones. El argumento no tiene réplica. Si los Reyes en general no son infalibles, no son impecables, pueden hacer daño; la teoria contraria es de todo punto falsa: y si en realidad tiene aquellas cualidades prodigiosas, rompan los pueblos todas sus Constituciones, y entréguense ciega-

Pero esa funesta doctrina tiene la tendencia mas peligrosa. En primer lugar hace á los Reyes de mejor condicion que al Papa; y es bien extraño, señores, que

mente al poder discrecional de los tronos.

cuando las luces del siglo y el progreso de la civilizacion niegan al Pontifice la emanmoda y absoluta infalibilidad que antes le concediera la ignorancia, hoy se pretende revestir de ignal atributo a los Monarcas de la tierra. Y es todavia peor; porque al fin la infalibilidad del Papa versa sobre asuntos espirituales, sobre cosas pertenecientes al cielo, y la que aqui se quiere establecer afecta los interescs mas caros, y pudiera en su dia atacar los mas preciosos derechos,

Se pretende todavia mas: se pretende que los Reyes por doctrina general sean superiores á Dios: porque Dios en cuanto hombre en su personificacion de las dos naturalezas estuvo sujeto á, las afecciones y debilidades humanas; y aqui se proclama que los Reyes son seres sobrenaturales, cuando yo no he visto ninguno ni me ló presenta la historia que haya tenido mas de un corazon, ni mas de una alma, ni mas de una voluntad, ni mas de un entendimiento, muchas veces inferiores á los de los demas hombres como efecto inmediato de la educación.

El Sr. Posada no reconoce los Reyes de derecho divino. S. S. en su ilustracion y en su gusto por el estudio de las sagradas letras habrá visto la triste pintura que Dios hace de los Reyes por boca de Samuel, y que por la del profeta Oseas dijo que en medio de su furor y en un momento de su cólera había dado Rey á su pueblo. El Sr. Posada por lo tanto no puede asentir á esas opiniones que han querido fijar la base de los tronos en el cielo para hacerlos caer despues de punta sobre la tierra.

Las otras dos cosas que se han confundido son la causa de los hombres, la causa de los partidos, con la causa del trono, imitando en esto la conducta de los sacerdotes antiguos que unian su causa á la del cielo para hablar por su boca y mandar en su nombre. Y aqui debo yo decir que nuestras lides han tomado un nuevo caracter. Hasta aqui luchaban los partidos cuerpo á cuerpo, frente á frente en buena guerra, partido el campo y la luz: hoy se pone de por medio al trono, y se combate resguardados por este mundo. Las consecuencias, señores, de tan nueva táctica no pueden menos de ser tristes y lastimosas.

Entrando pues mas directimente en la cuestion, se acusa al Sr. Olózaga de haber obtenido un decreto con violencia; y yo diré ante todo que es mal augurio para el principio del reinado que empecemos con protestas, con contradicciones y con violencias, como si quisiéramos parodiar épocas y reinados que ya pasaron, pero que no estan lejos de nosotros.

El decreto de que se trata era preventivo de diso-

El decreto de que se trata era preventivo de disolucion, y en esto es necesario reconocer que el Gobierno obraba dentro de sus facultades: ¿ por qué pues se reprueba hoy, y digo que se reprueba y se lleva á mal porque no se hubiera movido tanto ruido si otro fuera el decreto, por qué, repito, se reprueba hoy lo que otras veces se ha aplaudido cuando las disoluciones se dirigian contra mayorias parlamentarias de distinto color politico? Y cuando hablo de mayoria parlamentaria debo añadir que la mayoria actual del Congreso no es la que pudiera y debiera ser si hubieran venido á sentarse en los bancos todas las personas que estan elegidas por cierto partido político. Esas personas prefieren sin duda la comodidad y el sosiego de sus casas á participar de los disgustos del debate; mas ellas tienen la culpa de todo lo que sucede, y responsables son de cuanto pueda suceder.

Dos cosas se han dicho desde el principio en el asunto que ocupa al Congreso. Se dijo primero que el decreto se habia llevado á rubricar á S. M. por el señor Olózaga sin conocimiento, sin noticia de los demas Ministros; y esto ha resultado equivocado, porque dos Ministros mas que han venido aqui y que con el Sr. Olózaga formaban mayoria, nos han dicho que tenian conocimiento de ello, y aun alguno que se habia debido á su propia inspiracion. Cuando en esto se falta á la exactitud, autorizado me creo para suponer que en otras cosas se falte del mismo modo.

Al Sr. Olózaga se dijo que se bajase al ministerio de Estado, que alli se encontraria su exoneracion: bajó en efecto; pero no la encontró en ninguna parte. Otra inexactitud.

El primer decreto decia: "por causas á mí reservadas ó por motivos á mí reservados;" y cuando esto se escribia, esas causas y esos motivos eran ya conocidos, no solo de las presonas caracterizadas á quienes se habia llamado, sino del público entero de Madrid. Otra inexactitud.

Pero yo me creo, señores, con dobles motivos para suponer que hay personas que sugieren el ánimo de S. M., y que le inspiran ideas y pensamientos que triunsan de los suyos. Yo he oido palabras que despues he visto desmentidas por la experiencia. La no-che misma que fuimos á la presencia de S. M. el Ministerio que antes fuera Gobierno provisional y el Olózaga para decidir si nosotros continuábamos, ó si dicho señor se encargaba de la formación de un nuevo Gabinete, S. M. me dijo á la presencia de todas estas personas, con una bondad que yo no merezco, que si el Sr. Olózaga no podia formar el Ministerio ó fracasaba despues de nombrado, me llamaria de nuevo á mi para confiarme igual mision. El Ministerio Olozaga ha escollado muy pronto: á mi no me se ha llamado para cosa alguna; y si bien de esto estoy muy satisfecho y contento, no puedo menos de decir y repetir que hay voluntades que tuercen la de S. pirandole ideas y deseos que no estan en su cabeza ni en su corazon:

Antes del suceso que acabo de referir, S. M. me habia dicho, no una sino muchas veces, que en cualquier caso de compromiso, de conflicto ó de grave dificultad me llamaria para tomar mi consejo que tenia por leal y patriótico. Ha sucedido todo lo que hemos visto, lo mas grande, lo mas grave que pudiera suceder: á mí para nada se me ha llamado, y aunque yo repita que lo celebro mucho, porque así se me han evitado disgustos y compromisos, siempre podrá volver á mi tema de que la voluntad y los designios de nuestra Reina se tuercen frecuentemente segun conviene á determinadas ideas y personas. Entremos ya en la cuestion de lleno.

Desde que se verificó el suceso empecó yo á dudarlo. Volney nos ha dicho que el principio de la sabiduria consiste en saber dudar; y yo no echo frecuentemente en olvido este saludable consejo. Mi duda se apoyó desde luego en un argumento que me parece incentrestable. Es el significate é

incontestable. Es el siguiente:

Si se admite el principio, si se admite le posibilidad de que la Reina haya sido violentada por Olózaga para rubricar un decreto, tambien será necesario admitir el principio, admitir la posibilidad de que haya sido violentada por otras personas para decir que sucedió lo que en efecto no hubiera sucedido. Tan natural es lo uno como lo otro. Porque aqui, señores, los tiempos se tocan: porque no habian pasado meses, ni años, en que hubiera podido adquirir S. M. mayor brio y energia para resistir las violencias; y por consiguiente si las pudo haber por la noche, tambien las pudo haber en diferente sentido á la siguiente mañana. Y si es asi, señores, cor qué hemos de creer lo raro, lo sorprendente; lo inconcebible, lo que no ha sucedido

nunca, porque yo no tengo noticia de que en un Gor bierno representativo haya acaecido un suceso como cl que aqui se nos denuncia, y no hemos de creer lo fioil, lo comun, lo frecuente, lo que sucede todos les dias, las intrigas que hierven y pululan en los pula-cios? Y necesario es recordar que este es el actuque habitual, el cancer de los Gobiernos representativos; porque si los absolutos tienen el grave inconveniente de que en ellos el Rey es la ley, y manda y dispone á su arbitrio, los Gobiernos representativos tienen el in-conveniente tambien de que en ellos suele haber á la vez dos Gobiernos; uno ostensible y responsable, y otro oculto é irresponsable que se ocupa en presentarle obstáculos, en preparar la tela de Penélope, y en preparar su caida. Y esto es lo que los legisladores deben evitar cuando tenemos una Constitucion que consigna derechos y garantias, porque no puede coexistir con estas un poder invisible que hiere sin ser advertido y mata sin defensa, poder parecido al del rayo destructor: y no he comparado bien, porque el rayo tiene el relampago que le precede y lo anuncia: es mas bien en sus efectos parecido al volcan ó al terremoto que solo se percibe en la explosion de las materias encerradas en concavidades tenebrosas.

La violencia que se supone de parte del Sr. Olózaga es mas increible todavia si se repara en que no podia tener ningun objeto, pues de temer era que obtenido el decreto de ese modo, mucho mas no habiendo de usarse desde luego, se dijese lo que habia sucedido y se revocase antes de que se pudiera ejecutar. Y no se me diga que esto es cabalmente lo que ha ocurrido, porque yo contestaré, que no solo prueba que ha querido revestirse la ficcion con todas las apariencias de la verdad, y recordaré aquellos versos de una comedia antigua:

Tan necio quereis que sea Que cuando á fingir me pongo Lo finja sin apariencia?

Pero lo que a mí mas me extraña es que no se oyera nada de lo que se dice sucedió, y mucho mas cuapdo se asegura en algunos periódicos, que debieran suponerse bien informados, que S. M. llegó á llamar a la puerta del gabinete en que se encontraba. Esto podria pasar muy bien para los que no conozcan la situación del palacio. Yo concebiria bien que colocadas dos personas en el centro del salon de embajadores, que es inmenso, pudieran hablar y aun acalorarse en sus contestaciones sin que se entendicran desde fuer; pero el gabinete donde S. M. despacha es sumamente reducido, apenas tendrá cinco varas en toda su extensión, y me parece imposible, repito, que á haber ocurrido lo que se ha supuesto, no se hubieran aperecibido de ello las personas que inmediatamente asisten y rodean á S. M.

y roquan a 5, m.
¿Y por que en las primeras horas se habló solo de un decreto de disolucion, se hicieron comentarios sobre su conveniencia, sobre su política, pero nada se indicó siquiera acerca de haberse obtenido violentamente? ¿Por que esta circunstancia siendo tan agravante, debiendo llamor la atención mas poderosamente que el suceso mismo, no cerria al tiempo de referir el decreto y de vaticinar las consecuencias que de él pudieran seguirse? Porque no habrian llegado ciertamente las personas que pudieran dar la inspiración. Esto es muy importante.

Fijemonos, señores, para determinar mas nuestro juició en las consecuencias que ya vemos y tocamos en todo lo que está suc diendo. Si hubiera sido el hecho cual se ha presentado, una sola persona seria responsable, contra ella se hubiera dirigido todo, y todo se hubiera limitado y ceñido a este hombre sin mas trascendencia. La situación política no se hubiera afectado de un suceso que no podia tener mas que una significacion personal. Mas ¿ es esto lo que ha sucedi-do? Todo lo contratio: la faz completa de la situacion se ha renovado; en pocos dias ha cambiado todo, y esto nos prueba que ha sido una combinacion encaminada á derribar un partido y á levantar á otro. Y yo tengo mis motivo para creerlo asi porque recuerdo que en la noche misma que nos presentamos á S. M. con el Sr. Olózaga para convenir si habiamos de con-tinuar ó habia de formar él el Gabinete, ya sonaban en pulacio ciertos nombres á que despues se ha acudido en este singular succso: prueba clara de que la idea es antigua, y de que se ha tejido y seguido con inge-nio y perseverancia. Sabido es tambien que pregunta: das algunas personas no hace mucho tiempo acerca del Ministerio Lopez, contestaron que era necesario aceptarlo por entonces, procurando pronto la ocasion de derribarlo y reemplazarlo en el poder. Véase si el designio ha existido siempre.

Tambien se ha dicho, y hasta ahora no se ha negado por nadie á pesar de las noticias tan individuales que algunos muestran tener de cuanto ocurre en
palacio, que S. M. al despedirse del Sr. Olózaga vieron todos que que laba contenta y satisfecha, y aun
que le hizo una fineza ó expresion para su niña. De
aqui debemos inferir que no habia mediado disgusto;
que no habiera podido menos de producir la violencia; porque para creer que todo pudo disimularse y
callarse por una noche entera, y entretanto manifestar centento y hacer demostraciones de aprecio y confianza para despues dar el giro que se ha dado á este
negocio, seria necesario suponer á S. M. cualidades
y disposiciones que yo no quiero suponer en los hom-

bres, y mucho menos en los Reyes.
¿Y por qué no se ha querido oir al Sr. Olózaga y admitirle á la presencia de S. M., delante de todas estas personas, en los primeros momentos, cuando tan fácil hubiera sido esclarecer la verdad? Porque no se queria ciertamente descubrir. Y no se diga que esto hubiera tenido el aspecto de un careo: de ningun modo podria autorizarse entre un súbdito y su Rey. Se trataba de averiguar la verdad, de castigar á un culpable ó de salvar á un inocente; y este es el principal deber de los Reyes: y ante la imágen, ante el interes santo de la verdad y de la justicia deben postrarse hasta los mismos tronos. Se ve pues, señores, para concluir en esta materia, que el paralelo no es, como tantas veces se ha dicho, entre una Reina y un súbdico: es entre un Ministro responsable, revestido del poder ejecutivo, y personas ignoradas, ocultas, que influyen en el ánimo de S. M. para torcer sus deseos é inutilizar sus felices disposiciones.

Y al fijar la cuestion en este nuevo terreno, la admiracion y el asombro crecen al ver la manera torpe con que por medio de consejos ilegales de personas que la Constitucion no reconoce se ha comprometido al trono y amenguado su dignidad. Yo pregunto: ¿quien dió el consejo á S. M., no para que el acta viniera al Congreso, sino para que se extendiera, para que el suceso cual se pintaba se hiciera público?

Yo interpelo á todos los Ministros que hayan po-

Yo interpelo à todos los Ministros que hayan podido serlo en esas circunstancias para que me digan quien de ellos dió consejo tan desacertado. Seguro estoy que ninguno: el consejo vino de otra parte, y esa consejo no ha podido menos de comprometer, como antes dije, la dignidad del trono, exponiendole à un desaire inevitable si hay justicia en el mundo. Porque,

personas solas, sin testigos, sin antecedentes, cuando la una niega como ha negado el Sr. Olózaga, queda desnudo de toda prueba, y sin prueba no se puede condenar; y yo deseo saber quien seria el tribunal que se atreviera á fallar contra el acusado cuando no tuviera dato ni fundam nto alguno en que apoyar su fallo y con que acallar las reconvenciones de su conciencia. Hé aqui, señores, los resultados de introducirse á dar consejos á los Reyes personas extrañas que no tienen el carácter de Ministros responsables en cosas de tanta trascendencia, y en que deben servir mas que nunca los consejeros natos de la corona.

Y no se me diga que á ellos no podia acudirse porque habian aceptado el decreto de disolucion. Esto nade tenia que ver con el hecho de la violencia, independiente, extraño cual se ha querido pintar al pensa-miento de todos los otros Ministros; y há aqui, señores, cómo por todas partes nos encontramos ese duende, cómo por todas partes nos encontramos ese secreto; la camarilla y la intriga, que han sido el alma

El Sr. Serrano dijo, que al saber el nombramiento que el Congreso habia hecho de Presidente en contra posicion de mi pobre y humilde persona, se incomodó, Ilamó la atención del Consejo de Ministros, y revivieron en S. S. los deseos que siempre tuvo de dejar la cartera. Yo debo en esta parte mucho al Sr. Serrano. Siempre se la dicho que hay en el mundo afectos contigiosos; y d bo suponer que la buena correspon-dencia, la tierna amistad que encuentro en el Sr. Serrano será debida al vivo interes que desde el principio me inspiró su passona. Despues de esto la costumbre de vivir juntos tinto tiempo, de arrostrar juntos una temp stad que amenazabi envolvernos, de compartir tantos dias de dolor y de amargura, habrin acrecentado y fortificado en gran manera estos dulces lazos del corazon Pero yo hubiera querido que S. S. no tomose interes alguno en una cuestion que me era personal, y que a mi no me caus cha la menor inquietud. A tas personas que vinieron a decirme que una fraccion del Congreso pensaba nombrarme Presidente, contest del molo m s terminant que si tal hacian me pondrian en el casa de renunciar el cargo de Diputa-

do, y) que no es posible renunciar la presidencia. Véase co en de acuerdo estuba yo con las personas que han nombrado al Sr. Pidal, á quienes estoy muy reconocido, ya porque indudablemente han mejorado la eleccion, ya tumbien porque á mi me han excusado muchos disgustos y sensibles compromisos. Dijo despnes el Sr. Serrano que en aquel conflicto aconsejó varias veces à S. M. que me llamase para encargarme la formacion de un nuevo Gabinete. S. S. en su discrecion no quiso decir cuál fue la respuesta. Todos la sahemos, porque por fortuna este negocio se ha hecho de todos conocido. El Sr. Serrano hizo sin duda su indicacion recordando las palabras que pocos dias antes ha-bia delo de boca de S. M; pero la situación y las circunstancias habian ya cambiado. En las altas regiones (y esto no es culpa de los Reyes, sino de los que los rodean) se n cesita mas que en ninguna otra parte renover 1 s impresiones continuamente.

El Gobierno provisional tabia Henado su mision, habia muerio, y debia sujeterse à la ley de los muertos, que es la de ser olvidados. El Gobierno provisonel hibia sido bueno para arrostrar la situación, para salvar el Trono, para procurar se anticipase la declaración de intyoria: despues de conseguidas estas ventajas, era necesario, y tal parece ser siempre el decreto de la fatalidad y del destino, que todas estas ventajis se milograsen y se arrojasen por la vent ni, produciendo nuevos compromisos y temibles conflictos.

Voy ahora à bacerme cargo muy ligeramente de los discursos del Sr. Posada, del Sr. Bravo Murillo y del Sr. Castro y Orozco.

El Sr. Posida di,o que el partilo progresista solo defiende sus intereses y sus descos por el mando y la dominacion. Los hechos sen tan recientes como indudables: podemos bacer una cuenta muy clara, y dar con ella cumptida satisfaccion á S. S. Sabido es que los que formamos el Gobierno provisional no hemos creido de ningun modo á pesar de las mas vivas y repetidas instancias continuar en el poder. El Sr. Olózaga entró en él con la mayor repugnancia y á despecho de las inspiraciones de su corazon, que pare la bacerle presentir la desgracia que le aguardaba. El Sr. Cortina se negóabiertomente á entrar en el Ministerio cuando yo se lo propuse, llevado del pensamiento de reor-ganizar el Gabinete. Il aqui las personas á quienes se tiene por gefes del partido, y há aqui los hechos, las pruebas vivas y palpitantes de desprendimiento, de abnegacion generosa que contestan á los injustos cargos de ambicion.

Dijo S. S. que era muy extraño que nosotros, que antes no queriamos al Sr. Olózaga, nos alzásemos ahora en su defensa. Eso mismo probaria que no nos mueve ninguna mira, ninguna afeccion personal, sino solo el interes de la causa, el interes de los principios, el interes de la justicia; y si todavia se dice que esto es extraño, yo contestaré que mas extraño deberá ser que los que han sido intimos amigos del Sr. Olózaga se conviettan despues en sus adversarios y acusadores. Respeto la libertad y el derecho que cada uno tiene para obrar con arreglo á su opinion; pero de ma sé decir que no acusaré jamas á nadie por ningun motivo. Mi corazon se resiste tanto á acusar cuanto se presta á

Y á propósito de acusaciones. Extraño y sorprendente es por cierto que cuando hemos tenido tantos Ministros que han echado sobre si el peso del odio publico, que han producido con sus prevaricaciones y demasias revueltas y trastornos que han causado al pais males sin cuento, no haya habido para ninguno de ellos una acusación, y que solo se reservara para el Sr. Olózaga, abriendo con él la primera página de ese libro en que ha de leer mas imparcialmente que nosotros la posteridad.

Añadió el Sr. Posada que ningun principio es absolutamente verd d. S. S. se equivoca lastimosamente en esta parte. Los principios no faltan ni se mudan nunca: los que faltan y se mudan son los hombres, y tristes y repetidos ejemplos tenemos de esta observacion

Concluyó S. S. diciendo, como para querer agravar al Sr. Olózaga, que este tenta inmensos recursos por su talento, per su sagacidad, por la influencia que no podir menos de haber adquirido por S. M. en el tiempo en que fue su preceptor. ; Y no reparó S. S. al hacer este argumento en que destruia completamente la idea que se proponia sostener? Porque, señores, si el Sr. Olózaga tenia todos esos medios, todas esas ventajas para insinuarse en el suimo de S. M. y dominorla, inutil y contradictorio seria que apelase á la violencia, que solo puede tener entrada á falta de otros recursos mas faciles y menos expuesios.

El Sr Bravo Murillo nos dijo que si el mensaje

no prejuzgaba la cuestion, se haria con él un nuevo insulto á S. M. Entre afirmar y negar hay un medio, que es suspender el juicio, y este partido es cabalmen-te el que debia tomarse si hemos de ser imparciales,

señores, un hecho que se supone sucedido entre dos y si se ha de dejar para despues lugar á la justicia. Yo aprovecho esta ocasion y este incidente para decir de la manera mas explicita que en este concepto no votaré

¿ Pues qué habia yo de prejuzgar la cuestion y no habia de poder presentar á S. M. los sentimientos de mi adhesion sino llevando envuelta en mi reverente idea la condenacion de un hombre? Primero me cortaria la lengua ó la mano.

Nadie de nosotros puede juzgar el suceso sino despues de un juicio; y en calificarlo con esta precipitacion, con esta impaciencia apasionada, damos mala idea de nuestra imparcialidad, y autorizamos al señor Olózaga para que en su dia nos recuse justamente. Si, señores, el Congreso es un jurado de acusacion que va á llenar este obieto como se llena en la imprenta; y si hoy prejuzgamos en el mensaje, mañana no podemos juzgar como jueces.

Añadió el Sr. Bravo Murillo que el Sr. Olózaga debió confesar el hecho y decir que habia sido una chanza. Parece, señores, imposible que se cche mano de tales argumentos que tan mal cuadran con la im-

portancia del caso y con la formalidad del debate. Pero añadió S. S. que si el Sr. Olózaga hubiera dicho que no se atrevia á negar por respetos á la Magestad, él lo hubiera absuelto: véase, señores, hasta qué punto se lleva el espiritu de partido y la lamentable ceguedad de la pasion. ¿Cabe contradiccion mas palpable? ¿Con que al Sr. Olózaga se le hubiera absuelto si hubiera confesado el crimen, y se le debe condenar porque lo niega?; Bella teoría por cierto! Desde hoy juede establecido como máxima de jurisprudencia y de razon que al reo negativo se le debe aborcar, y al reo confeso ponerlo en la calle.

Si tan inexacto ha estado el Sr. Bravo Murillo en sus raciocinios é indicaciones, no lo ha estado menos en los hechos que se ha permitido establecer. Ha dicho que cuando el convite diplomítico el Sr. Olózaga no era Ministro, que sin serlo asistió, y que sin serlo opinó por que à aquel convite no concurriera una autoridad de la capital. Todo ello es equivocado. El señor Olózaga era Ministro en aquel tiempo, y nosotros lo éramos con él interin formó su nuevo Gabinete. Unos y otros opinamos del mismo modo.

Se insiste en que pudo tomarse el consejo para dar publicidad al hecho de cualquiera, aunque no fuese Ministro, y vo insisto tambien en que esto no fue parlamentario ni constitucional. Y no se diga, como se ha dicho, que no podia tomarse consejo de los otros Ministros, porque estaban conformes en el decreto de disolucion. No era por cierto el decreto lo que promovió todos estos sucesos, sino la manera en que se supone obtenido. Este hecho aislado, independiente, nada tiene que ver con el pensamiento mas ó menos politico de la disolucion. Los Ministros restantes no tenian obstáculo ninguno, y debieron ser Hamados si se hubiera obrado imparcial, franca, desapasionada y constitucionalmente.

Paso ahora al Sr. Castro y Orozco.

Dijo ante todo S. S. que somos un partido que no nos conformamos con la obediencia. No es el mayor mal que haya habido revoluciones; lo peor es que se hayan hecho necesarias. Nosotros nos resignamos con la obediencia, por mas que muchas veces sea dura y hasta depresiva. No nos demos á agitaciones parciales; pero decimos, ó por lo menos digo yo, que cuando las revoluciones son generales, cuando la nacion entera se alza, la revolucion es justa, porque una nacion no puede se rebelde.

Añadió S. S. que cuando vinimos al poder en Setiembre desquiciamos la sociedad é inmolamos victi-mas. No parece al oir á S. S. sino que hemos ofrecido en la época de que se trata el triste y sangriento especticulo que ofrecieron en sus revoluciones la Francia y la Inglaterra. Dejemos, señores, al cuidado de los extrangeros el cuidado de detractarnos; pero que no safgan de nosotros mismos tan injustas acusaciones, y hagamos mes honor á nuestra civilizacion y á nuestra generosidad.

Se dijo tambien que solo tenemos el deseo de ocupar el poder y de monopolizar la situacion. Recuérdese, señores, que ese partido de quien se dice que mo-nopo iza la situación, es el que ha dado la amnistia, el que la dió cuando la situacion era suya, cuando no tenia elementos contrarios que le hicieran desear nuevas al'anzas, y la dió para llamar á sus adversarios á la participacion de todos los cargos. Juzgue el mundo sobre la justicia de estas imputaciones.

Se dijo por último que subimos al poder por las revoluciones, porque las aceptamos: las lamentamos, y deploramos la obcecacion de los que con sus funestas teorias las hacen inevitables, mas bien de los que las han provocado con una marcha ciega y funesta que no podía menos de conducir á tan trágico resultado. No se evitan, no, las revoluciones acudiendo con mano tardia á sofocarlas despues de la explosion : se evi-tan arrancando las causas del descontento, gobernando con imporcialidad y con justicia, haciendo que domine la ley, y no la voz de los partidos y de las predi-

No quiero ser molesto por mas tiempo al Congreso. Concluyo, puesto que tengo la palabra en el debate principal y en varias proposiciones. Quiero decir antes sin embargo que me quedan todavia muchas fle-chas en el carcax : que celebraré cuando hable poder hacerlo con prudencia y circunspeccion; pero que si las cuestiones se llevan á terreno resbaladizo y se abordan con imprudencia, diré lo que hasta aqui no he dicho, y la culpa y la responsabilidad serán de quien tenga la indiscrecion de provocarme.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1843.

Abierta á la una, se lee y aprueba el acta de la an-

El Sr. ALCON: Pido la palabra para hacer una súplica á la mesa. El Sr. PRESIDENTE: Tenga V. S. la bondad de

aguardar á que se concluya el despacho. El Congreso queda enterado del Real decreto por

el que S. M. se ha dignado nombrar Ministro de Ha-cienda al Sr. Senador D. Juan Jos' García Carrasco. El Sr. PRESIDENTE: Puede si gusta el Sr. Alcon pedir á la mesa lo que ha anunciado.

El Sr. ALCON: Ruego al Sr. Presidente que, en conformidad con los dos acuerdos del Congreso tomados con motivo de la proposicion incidental del señor Isturiz à la de mensaje que está pendiente, me per-mita hacer una aclaración antes de que concluya esta interesante discusion. El Congreso acordó que permitiria hablar á todos los que hon tenido alguna parte en los sucesos ocurridos la noche del 28 de Noviembre último en el Real palacio de S. M., siendo citados por alguno de los que han usado de la palabra; y como creo hallarme en ese caso, por eso he pedido la palabra.

Leida la proposicion del Sr. Isturiz, que fue tomada en consideracion, dice

El Sr. PRESIDENTE: Yo tendré presente la súplica del Sr. Alcon á su debido tiempo; y puede S. S. permanecer tranquilo en la seguridad de que no se cerrará la discusion que ha citado sin oir antes á S. S. y á los demas Sres. Diputados que se hallen en su caso. Pero ahora está pendiente una proposicion incidental, y no se puede suspender.

El Sr. ALCON: Yo rurgo unicamente al Sr. Presidente que no cierre la discusion antes de que yo use de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Yo prometo á S. S. que no se cerrará.

El Sr. GARNICA: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARNICA: Antes de anunciar la interpelacion debo hacer tres declaraciones: 1ª Que dicha interpelacion no es voluntaria, sino forzosa. 2º Que al dirigirme al Gobierno de S. M. no es mi ánimo entorpecer su marcha, sino excitar su celo para que se reme-dien ciertos males de gravedad. Y 3ª Que mi interpelacion, tanto interesa a los Sres. Diputados de la dere-cha, como á los de la izquierda.

En la provincia de Castellon de la Plana, cuyos sufragios he merecido constantemente para ocupar el puesto que ocupo, no hay libertad, no hay seguridad personal, porque los habitantes de aquel territorio estan dominados por una horda de foragidos, que aunque no son sino 150, se pasean impunemente sin que se les persiga, y las violencias, las extorsiones, las muertes estan à la orden del dia. Se me permittra que lea lo que me dicen de la villa de San Mateo. (S. S. lee una carta en que anunciándole aquellos hechos le estimulan á que les procure remedio.)

Pero no es esto solo lo que tengo que decir, continúa el orador : tengo que denunciar otro hecho mas grave aun. Me consta que existe una conspiracion car-lista fraguada allende les Pirineos, donde se determinó que el Masstrazgo fuese la primera provincia que sublevasen, anunciandose tambien que iguales movimientos deben verificarse en las montañas de Cataluña y en la Navarra; y este hecho tan grave me obliga á preguntar al Gobierno: lo primero, si tiene las noticias que he anunciado: lo segundo, si piensa tomar medidas sobre ellas; y lo tercero, si esas medidas estan dentro del circulo de la ley; porque yo, señores, si quiero y pretendo que los males denunciados cesen ó se eviten, no pretendo que se consiga con medidas excepcionales, con estados de sitio que merecen mi re-

El Sr. SERRANO: Yo he dado siendo Ministro algunos pasos sobre el particular de la faccion de Castellon de la Plana y...... El Sr. GARNICA: Debo confesar á S. S. que ha-

biéndome quejado sobre esto mismo durante su administracion, mé ofreció enviar cuatro batallones para perseguir á los rebeldes; pero sin duda S. S. no pudo

enviarlos, porque no han ido. El Sr. CARRIQUIRI para anunciar otra interpelacion: Yo tengo otra carta que dice que esa conspiracion está fraguada de acuerdo con el partido aya-

Un Sr. DIPUTADO: Yo tambien tengo carta de Navarra; pero no dice que la conspiracion sea fraguada con el partido ayacueho, porque es imposible. En Navarra no hay sino carlistas y liberales; y los carlistas, si obran, obrarán por si solos, sin unirse á ninguna de las fracciones del partido liberal. El Sr. PRESIDENTE: Estas interpelaciones se

anunciarán al Gobierno para los efectos oportunos.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de Actas sobre la admision de D. Juan José Viñas, electo Diputado por la provincia de la Coruña. Proposicion del Sr. Martinez de la Rosa y las demas referentes en su caso.

Sin discusion es admitido como Diputado por la Coruña D. Juan José Viñas, quien en seguida á jurar, toma asiento y se anuncia que ingresa en la segunda seccion.

Continua la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Martinez de la Rosa.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Martinez de la Rosa tiene la palabra.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Decia ayer, señores, que los que habian hablado en cierto sentido se habian empeñado en sostener que solo el partido progresista era el que podia mandar en España: esto lo dijo terminantemente el Sr. Cortina y el Sr. Lopez, que si bien se podia admitir al partido moderado á la participacion de los empleos, de ninguna manera poner en sus manos el supremo poder de la corona sin que peligrase la libertad. Nosotros por el contrario sostenemos que el sistema parlamentario, dando el poder á cada uno de los partidos cuando llegan á obtener mayoria, pone en sus manos los destinos supremos de la nacion. Yo no concibo, señores, cómo puede invocarse en favor de aquel error la opinion pública, esa Reina del mundo: menos conci que gonan igualdad quieran sostener una aristocracia, en cuyas manos exista siempre el poder sin dar participacion alguna á los demas. Esto seria decir que hay un partido, que esté en minoria ó esté en mayoria, siempre debe tener el mando; y esto, señores, es el mayor absurdo politico que en el sistema representativo se puede sentar.

Esto seria decir que un gran partido está en conspiracion permanente contra el Estado. Esto seria lo mismo que decir que el partido moderado, cuando llegase á obtener mayoria privado del justisimo derecho de sostener sus principios en llegando á derribar á sus contrarios, les habia de dejar el mando.

Nosotros estamos muy lejos de sostener este sistema tan intolerante, y sin embargo se nos tacha de exclusivos. ¿Somos nosotros exclusivos cuando estábamos dispuestos á sostener el Ministerio Olózaga, compuesto enteramente de progresistas, segun S. S. nos lo manifestó en el discurso pronunciado la vez primera que aqui se presentó?

Se dice por los Sres. Cortina y Lopez que la coalicion es imposible; y yo les preguntaré; ¿ acaso es im-posible que los que han militado bajo distintas banderas se conformen en algunos principios de Gobierno, los que bastan para gobernar bien y hacer la felicidad de la patria marchando unidos todos al mismo fin? Podrán disentir en medidas de administracion; pero para llevar adelante una situacion dada, no es imposible en teoria que personas entendidas, aunque

de distintos matices, se unan para gobernar la nacion. No es imposible tampoco en la práctica, y no han faltado en los Gobiernos que nos llevan algunos años de ventaja en la carrera parlamentaria, no han faltado, digo, Ministerios de coalicion : han sido una necesidad en ciertas situaciones dadas, y han sacado á las naciones de crisis funestas. Yo no digo que eso es lo mejor que se conoce: prescindo de que sea mejor 6 peor : sea lo que quiera, esa es una cuestion secundaria: la principal, la de su posibilidad está decidida con atestiguar su existencia, y Ministerios de coalicion han existido, y han existido, señores, sin sintomas de dependencia, salvando cada uno sus principios.

Dicen los progresistas: el partido moderado no puede mandar: ¿ que partido es ese tan exclusivo que quiere hacer el monopolio del poder? Nosotros, mes generosos, y pruebas muy recientes tenemos dadas de ello, no decimos: «el partido progresista no puede mandar ," no : los progresistas pueden mandar con tal que lleven el Estado por el camino de la ley. No otros no exigimos que se cometan traiciones contra los dogmas que cada uno profesa: les dejamos sus principios: no nos metemos en sus pensamientos: les dejamos libres con su conciencia: solo les pedimos que gubiernen.

Cuando habló el Sr. Lopez de intrigas palaciegas aseguró que existia un Gobierno invisible, un fantas. ma que estaba en todas partes, y que amenazaba hun-dir la libertad. Yo desearia que S. S. se sirviese decir á la nacion cuándo ha comenzado á existir ese Gobierno invisible, desde qué época data la presencia de ese personaje extraño. ¿Es por ventura cuando el Gobierno provisional regia los destinos de la nacion? Pues entonces los Ministros ejercian la verdadera dictadura; y aunque en mi sentir una dictadura útil, necesaria hasta cierto punto; pero no dejaba de ser dictadura. No habia mas que una Rema menor, no habia un Regente, ni habia siquiera las trabas que imponen las

No tenian los estorbos de autoridades populares revoltosas, no tenian ciudadanos armados en rebelion notable, no tensian la insurreccion del ejército; y hasta una institucion constitucional que les hacia estorbo la extinguieron. Y estando el Gobierno provisional en esa altura, yo preguntaria: ¿ cómo ejerció el poder entonces? Yo creo que omnimodamente, sin traba alguna. No habia un solo empleo importante que no lo diese el Gobierno en toda la nacion y hasta en el pa-

El Sr. Olózaga, dando á entender tambien como en Gobierno invisible, aladió á una persona de grande influjo sobre la Reina; pero cosa singular: precisamente cuando esa persona vino de Francia y entró en palacio, estaba alli el señor Olózaga, puesto en aquel lugar, segun nos dijo, para contrapesar ó vigilar extrañas influencias. Y casi cumplia S. S. con tan altos debei s? ¿ así abandonaba sus mas sagradas obligaciones? Aun despues de en-trada en pilacio esa persona, continuó el Sr. Lopez en el Gobierno provisional: ¿y no tendremos el tlerecho de preguntarle qué medidas temó para privar á esa persona del influjo maligno que ejercia? Diganos: yo quise dar esta ley, y se me impidió: yo intenté nombrar esta persona para tal empleo, y se me negó.

¿Naciera por ventura esa influencia extraña cuando cambiada la faz política de la monarquia entró en el ejercicio de su autoridad la augusta persona de S. M.? No llegó á diez dias la vida del Ministerio Lopez des le entonces, y en esa breve época ¿propuso alguna melida que encontrase repugnancia? ¿Alguna que fuese es orbada? Y si no fue asi, ¿qué poder in-visible es ese? En el mismo acto que S. M. juró, ¿cu il fue el prim r acto de esa augusta persona? ¿No firmó al Sr. Lopez en su Ministerio? No le dijo que estaba muy satisfecha de su celo? No le rogo que continuara? ¿ Dónde está pues esa influencia maligna? Y cuando se trató de buscar sucesor en el Ministerio, ¿no propuso el Sr. Lop-z al Sr. Olózaga, y fue nom-brado Presidente del Consejo de Ministros? Luego en esos dias no habo influjo maligno. Y cuenta, señores, con que la elevacion del Sr. Olózaga para la presidencia del Congreso, á que habia sido llamado por el partido parlamentario, fue un escalon para la presiden-cia del Ministerio. Ni un solo Diputado hubo que no lo creyese así, por mas que otra cosa digan anora los Sres. Cortina y Olózaga, y el mismo Sr. Lopez dijo que le designó para aquel alto puesto, porque era Presidente del Congreso.

El primer sintoma, segun nos dijo el Sr. Olózaga, que dió de su existencia ese poder oculto, fue durante la crisis cuando se le amenazó con que sino tormaba pronto el Ministerio habia otra persona que se encargaba de formarlo en el acto; y ¿ dónde estaba ese poder invisible y oculto que cuando su adversario cayó y las sillas ministeriales vacaron no se presentó á ocuparlas?

El dia 21 de Noviembre , y es muy notable la fecha, pues que entre ella y la del deplorable acontecimiento no mediaron si no cuatro dias, aun el maligno influjo no debia tener poder alguno, pues el señor Lopez fue instado para que continuase de Ministro, y su decision irrevocable de no continuar en aquel puesto fue la única causa que le obligó á salir de él, porque si hubiera querido permanecer todavia, S. M. le conservaba su confianza. (Se concluirá.)

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Sintonia.

2º Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de Don Antonio Gil y Zárate, titulado

Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche. La loa á S. M. que tanto ha agradado por su relevante mérito, escrita en verso, con el

LA OLIVA Y EL LAUREL.

Seguirá la comedia nueva en cuatro actos. original de los Sres. Doncel y Valladares, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Terminará la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete de la noche. LA LINDA,

ópera semi-séria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL